



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de enero de 2024**

Proceso	Tutela
Accionante	Eusebio Bolívar Caro
Accionadas	Savia Salud EPS Regional Noroeste del Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC Alcaldía Municipal de Heliconia
Vinculadas	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – CPAMSPA
Radicado	2024-10002
Auto interlocutorio	002
Asunto	Admite tutela – Salud. Ordena vincular y oficiar.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Eusebio Bolívar Caro solicita le sea amparado su derecho fundamental a la vida, el cual estima le está siendo vulnerado por parte de Savia Salud EPS, a la Regional Noroeste del Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC y la Alcaldía Municipal de Heliconia, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, por lo que admitirá la presente acción de tutela.

Ahora, el despacho considera pertinente vincular a la parte pasiva a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – CPAMSPA, a efectos de establecer si les asiste responsabilidad sobre el derecho reclamado por el actor.

Asimismo, se ordenará oficiar a la E.S.E. Hospital San Rafael de Heliconia, a fin de en el término de dos (02) días siguientes al recibo del oficio, allegue historia médica del señor Eusebio Bolívar Caro, identificado con C.C. 3.394.622, ya que, en comunicación con su hija María Nery Bolívar, informó que este ha sido atendido en varias ocasiones en dicho hospital.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Eusebio Bolívar Caro, identificado con C.C. 3.946.622, en contra de Savia Salud EPS, el Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC, Regional Noroeste del Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC, y la Alcaldía Municipal de Heliconia.

Segundo. Vincular por pasiva dentro este trámite constitucional, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – CPAMSPA, para establecer si les asiste responsabilidad sobre el derecho conculcado por el actor.

Tercero. Oficiar a la E.S.E. Hospital San Rafael de Heliconia, a fin de en el término de dos (02) días siguientes al recibo del oficio, allegue historia médica del señor Eusebio Bolívar Caro, identificado con C.C. 3.394.622, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Cuarto. Notifíquese esta decisión a la parte accionante y a las entidades accionadas y vinculadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto, a efectos de que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez